

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, junio veintidós de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00398-01

Atendiendo sendos escritos que anteceden, se hace saber a sus autores que los procesos a nuestro cargo, se encuentran en proceso de digitalización, y según se nos ha informado, esa labor podría tardar unos cuatro (4) meses; una vez ello ocurra serán devueltos al Despacho. Por lo anterior, las solicitudes y manifestaciones que presentan no pueden ser atendidas con la prontitud que de pronto requieren los memorialistas.

De otro lado, se advierte que quienes escriben carecen del derecho de postulación por no tener la calidad de abogados, y por ello, en adelante no serán atendidas sus manifestaciones; hasta tanto no sea realizada a través de sus apoderados, y en caso de no tener representación judicial, deben proceder a constituir abogado(a) que los represente, advirtiendo que de no ocurrir así, será su exclusiva responsabilidad en las decisiones que les sean adversas.

**NOTIFIQUESE,**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

MLBM